"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 360 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 28 OCT. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°827-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca al señor **JOSE EDUARDO SORIANO VILLOSLADA**; el **PAGO** y **REINTEGRO** de la Bonificación Especial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, correspondiente al 30% de su remuneración total; asimismo, el reconocimiento de pago del 16% de los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, los cuales inciden en la Bonificación Especial reclamada, desde el 01 de enero de 1991 hasta el 31 de agosto del 2013, más los interés legales; disponer la **NULIDAD TOTAL** de la Resolución Directoral N° 253-2021-GR-CAJDRDS/HRDC; **Sentencia N° 0410-2022**, que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; **Sentencia De Vista N° 577- 2023** que **CONFIRMA** y **REVOCA** la sentencia de primera instancia; **Resolución Número Ocho**, mediante el cual se **APRUEBA** el Informe Pericial N° 2274-2024-MVVP-CSJ-USJGAD-CSJCA; **Oficio N° D3014-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ**, mediante el cual exhorta dar cumplimiento al mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 184º de la Ley N.º 25303 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1991 señalaba: *"Otórguese al personal, funcionarios y servidores de salud pública y educación que laboren en zonas rurales y urbanas marginales una bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, en conformidad con el Inciso b) del Artículo 53° del Decreto Legislativo 276"*;

Que, mediante **Expediente Judicial N° 00447-2022-0-0601-JR-LA-02**, incoada por el demandante **JOSE EDUARDO SORIANO VILLOSLADA**, en el Proceso Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Gobierno Regional de Cajamarca, sobre la nulidad total de la Resolución Directoral Regional N° 818-2021-GR.CAJ/DRS-A.J. y de la Resolución Directoral N° 253-2021-GR-CAJDRDS/HRDC, consecuentemente se declare el reconocimiento y pago de la Bonificación Especial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, correspondiente al 30% de su remuneración total; asimismo, el reconocimiento de pago del 16% de los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, los cuales inciden en la Bonificación Especial reclamada, desde el 01 de enero de 1991 hasta el 31 de agosto del 2013;

Que, mediante **Sentencia N° 0410-2022,** recaída en la Resolución Número CUATRO, de fecha 06 de julio del 2022, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; en consecuencia: DECLARA la nulidad total de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 818-2021-GR.CAJ/DRS-A.J. y de la Resolución Directoral N° 253-2021-GR-CAJ-DRDS/HRDCDG; ORDENA al representante de la demandada y/o al servidor o funcionario correspondiente que, en el plazo de TRES DÍAS, CUMPLA con emitir la resolución administrativa disponiendo: a) el PAGO del reintegro de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde el 1 de enero de 1991 hasta el 31 de octubre del 2013, b) el REAJUSTE y REINTEGRO de la bonificación especial del 16% dispuesta en los Decretos de Urgencia N° 073-97 y 011-99; en base a la bonificación diferencial; desde agosto de 1997 (D.U. N° 073-97); y de abril de 1999 (D.U. N° 011-99), hasta el 31 de diciembre del 2013; más los intereses legales, bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas a partir de tres unidades de referencia procesal a la entidad responsable de ejecutar lo ordenado. INFUNDADA en el extremo del reajuste y reintegro de la bonificación especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 090-96. SIN COSTAS NI COSTOS;

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 360 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 28 OCT. 2024

Que, mediante **Sentencia de Vista N° 577- 2023**, recaída en la Resolución Número SEIS, de fecha 30 de junio del 2023, la Sala Civil Transitoria resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia; y REVOCAR la referida sentencia, en el extremo que declara infundada en el extremo del reajuste y reintegro de la bonificación especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 090-96 ; en consecuencia, REFORMÁNDOLA DISPONE el reintegro de tal bonificación con deducción de los montos que le han sido otorgados, considerando los reintegros porcentuales adicionales del 16% del Decreto de Urgencia N° 090-96 (modificado por el D.U. N° 098-96), por incidencia de la bonificación diferencial establecida en la Ley N° 2 5303 desde la fecha de su percepción hasta la fecha de su cese como trabajador;

Que, mediante **Resolución Número Ocho**, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, APRUEBA el Informe Pericial Contable N° 2274-2024-MVVP-CSJ-USJGAD-CSJCA, y ORDENA al representante legal de la entidad demandada y/o al funcionario correspondiente que cumpla con informar al Juzgado sobre el procedimiento, de lo establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va a seguir para pagar la deuda total de S/90,380.64 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 64/100 soles), a favor del demandante;

Que, mediante **Oficio N° D3014-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ,** de fecha 24 de septiembre del 2024, emitido por Dirección Regional de Salud de Cajamarca, remite **Resolución Número Ocho** de fecha 11 de septiembre de 2024, para cumplimiento de mandato judicial;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR y **DISPONER,** la **NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 253-2021-GR-CAJ-DRDS/HRDCDG, según mandato judicial de **Sentencia de Vista N° 577- 2023** que confirma la Sentencia de primera instancia.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 360 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 28 OCT. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al señor **JOSE EDUARDO SORIANO VILLOSLADA,** el pago de la Bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, correspondiente al 30% de su remuneración total; asimismo, el reconocimiento de pago del 16% de los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, los cuales inciden en la Bonificación Especial reclamada, desde el 01 de enero de 1991 hasta el 31 de agosto del 2013, más los intereses legales;

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, al señor **JOSE EDUARDO SORIANO VILLOSLADA,** el Reintegro del monto según Resolución Número Ocho, de fecha 11 de septiembre de 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se **APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal**, correspondiente a S/90,380.64 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 64/100 soles), a favor del demandante.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención al señor consignado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así copia de DNI, la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Aprobación del Informe Pericial y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02